



Para despachos de oficio quatro mts.

BELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

Qualquiera de los S^{os} D^{os} Su M^{te} y de quise pondra nota para los efectos que combengan y por este su auto asilo Decree y firma en Mexico de quise y fee = Lit. D^o Juan Ana. Mangara = Interim Juan Gonzalez Jimenez

En Comta y paxere de esta Real orden y auto que quedan en su cumplimiento. De este, lo pedido por los Señores D^{os} Luis de Salazar y Perez de Salazar y Thomas de Sigara Gonzalez Alcaide ordinarios de esta Villa por su M^{te} en ambos Estados al tiempo de su venida a las M^{tes} doy el presente quitiguo y firmo en esta Villa de Puebla en diez y siete de Junio de mil Setecientos y dos años

Juan Gonzalez Jimenez

Acuerdo En la Villa de Puebla en diez y siete dias del mes de Junio de mil Setecientos y dos años Ante los Señores D^{os} Luis de Salazar y Perez y Thomas de Sigara Gonzalez Alcaide ordinarios de esta Villa y de esta Real Audiencia de Mexico D^{os} Juan de Alcaide y Juan Romero Reyes Reyes Juan de Jimenez Mangara Jimenez y de los señores D^{os} Juan de Alcaide y Juan de Alcaide

